



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de junio del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: El Dictamen N° 009-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 465-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 186-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 771-2023-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 002-2023-MMLS/GG de la Mancomunidad Municipal de Lima Sur, sobre Transferencia Financiera por aportes del año fiscal 2023 a favor de la Mancomunidad Municipal de Lima Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 36) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley."; asimismo, el artículo 41° de la norma citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."; en tanto el artículo 124° sobre las Relaciones entre Municipalidades, señala: "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, establece que "La mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La mancomunidad municipal es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza, será definida en el Reglamento de la Ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno."; asimismo, en su artículo 5-A señala como fuentes de ingresos y aportes a los efectuados por las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, las mismas que se efectúan a través de transferencias financieras aprobadas con acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal;

Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, sobre los recursos señala: "La mancomunidad municipal cuenta con los siguientes recursos: a) Los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal."; asimismo el artículo 25° sobre el destino de aportes de las municipalidades señala: "Las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad municipal; pueden atender la provisión de partidas genéricas y específicas correspondientes a bienes y servicios, y a inversiones, de conformidad a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, con Oficio N° 002-2023-MMLS/GG signado con Documento N° 15614-2020, el Gerente General de la Mancomunidad Municipal de Lima Sur pone de conocimiento que el día 24 de Mayo del presente año, se llevó a cabo la Sesión de Concejo Directivo N° 02-2023-MMLS/CD aprobándose entre otros acuerdos el siguiente: "(...) 3.) Aprobar los aportes para el presente Ejercicio Fiscal 2023, la cuota principal única por cada municipalidad de S/10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) que será trasferido en el mes de junio a la cuenta CUT del Banco de La Nación; y posteriormente a partir de julio a diciembre las cuotas de administración mensual de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) (...) y 4.) Gestionar ante el Concejo Municipal de cada una de las municipalidades participantes, la aprobación de las transferencias financieras a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur" de los aportes aprobados en el punto anterior." (...); por lo cual solicita se someta en aprobación del Concejo Municipal de cada Corporación Edil, la transferencia acordada;

Que, con Memorando N° 771-2023-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a sus funciones establecidas en el numeral 25.21 del artículo 25° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, emite la respectiva opinión técnica sobre el aporte solicitado por la Mancomunidad Municipal de Lima Sur para el año 2023, precisando que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria por el importe total de S/ 22.000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Soles); distribuido de la siguiente manera: Gasto Corriente S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles) y Gastos de Capital S/ 19,800.00 (Diecinueve Mil Ochocientos y 00/100 Soles) a transferirse en las siguientes oportunidades: S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) como cuota principal única a efectuarse en el mes de Junio, y a partir de julio a diciembre una cuota mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), a fin de cumplir con lo solicitado mediante Oficio N° 002-2023-MMLS/GG de la Mancomunidad Municipal Lima Sur;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de junio del 2023

Que, con Informe N° 463-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta legalmente viable que el Concejo Municipal apruebe mediante Acuerdo de Concejo la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, siendo la cuota principal única de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) que será trasferido en el mes de junio a la cuenta CUT del Banco de La Nación; y posteriormente a partir de julio a diciembre las cuotas de administración mensual de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles, ello según lo acordado en el Acta de fecha 24 de mayo del 2023, y encontrarse con arreglo al numeral 5-A del artículo 5° de la Ley N° 29029, "Ley de la Mancomunidad Municipal" y conforme a lo previsto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 465-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente: "14.20. Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; hace suya la propuesta y remite a la Secretaría General los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 009-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 36) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera por concepto de aportes del año fiscal 2023 a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, por el importe de S/ 22,000.00 (Ventidos Mil y 00/100 Soles) distribuido de la siguiente manera: Gasto Corriente S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles) y Gastos de Capital S/ 19,800.00 (Diecinueve Mil Ochocientos y 00/100 Soles) a transferirse en las siguientes oportunidades: S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) como cuota principal única a efectuarse en el mes de Junio, y a partir de julio a diciembre una cuota mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, así como los trámites correspondientes de acuerdo a Ley, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo al Gerente General de la Mancomunidad Municipal de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo, en el Portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE